

2. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACCIÓN REPUBLICANA

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		TOTAL REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)		
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$308,103.86	\$307,803.83	\$317,023.90	\$315,201.00	\$625,127.76	\$623,004.88
TAREAS EDITORIALES	91,000.00	91,000.00	41,088.00	41,088.00	132,088.00	132,088.00
GASTOS INDIRECTOS			107,826.06	110,826.06	107,826.06	110,826.06
TOTAL	\$399,103.86	\$398,803.83	\$465,937.96	\$467,115.06	\$865,041.82	\$865,918.94

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO EN COMENTO, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO FUE SUBSANADA.

PRIMER SEMESTRE

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$308,103.86, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 1.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS

CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS CIFRAS DETALLADAS EN EL ANEXO 2.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$277,044.69, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “FACTURAS” QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE POR UN MONTO DE \$19,696.97, SE OBSERVARON DIFERENCIAS EN SU FORMATO Y MONTO CON LAS PRESENTADAS POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2002, Y SÓLO SOBRE LAS QUE SE HICIERON LAS OBSERVACIONES NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002. LA COMPARACIÓN ENTRE EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO EN EL SEGUNDO SEMESTRE, CONTRA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DEL PRIMER SEMESTRE MOSTRABA DIFERENCIAS CON FACTURAS OFRECIDAS POR EL MISMO PRESTADOR. A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LOS CASOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	PRIMER SEMESTRE				OBSERVACIONES	SEGUNDO SEMESTRE		
		FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	FACTURA		FECHA	IMPORTE	
2	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 1774	5/01/02	\$804.65	SIN REQUISITOS FISCALES	55127	31/01/02	\$1,130.22	
14	DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES	045	10/03/02	6,382.50	SIN CHEQUE NOMINATIVO	072 073	10/03/02 11/03/02	3,191.25 3,191.25	
18	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 4520	20/03/02	749.66	SIN REQUISITOS FISCALES	55133	31/03/02	1,247.28	
27	DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES	053	21/04/02	4,876.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	174 075	20/04/02 21/04/02	2,438.00 2,438.00	
30	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 0328	30/04/02	1,006.13	A NOMBRE DE TERCEROS	55151	30/04/02	2,010.97	
40	CIA. HOTELERA DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V.	12736	28/05/02	7,800.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	12851	20/05/02	4,050.00	
TOTAL				\$21,618.94				\$19,696.97	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

EN RELACIÓN A LAS FACTURAS 045, 053 Y 12736 QUE INICIALMENTE SE OBSERVARON A LA AGRUPACIÓN, YA QUE CARECÍAN DE LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE PAGÓ A LOS PRESTADORES DE LOS BIENES O SERVICIOS, AÚN CUANDO FUERON SUSTITUIDAS POR OTRAS DE MENOR CANTIDAD, NO LA EXIMÍA DE PRESENTAR LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, TODA VEZ QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE CONSIDERARÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO AL MOMENTO DEL PAGO.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS PRESENTADOS EN EL RECUADRO DEL SEGUNDO SEMESTRE, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, YA QUE DICHAS ACTIVIDADES SÓLO PODRÍAN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO HUBIERA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

"... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN

EFFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISIÓN No 1774 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ DE SU OFICIO No STCPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIÓ A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISIÓN POR UNA FACTURA.. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTÓ QUE EXISTÍA UNA DIFERENCIA EN DICHA FACTURA QUE DEBÍAMOS LIQUIDAR PARA QUE NOS DIERA NUESTRO COMPROBANTES FISCAL, SITUACIÓN QUE SE PROCEDIÓ A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGÓ LA FACTURA 55127 CON FECHA DEL DÍA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ LA FACTURA (No. 55127) POR UN IMPORTE DE \$1,130.22, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA, CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS DIFIEREN ENTRE SÍ, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55127) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISIÓN No. 1774.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,130.22, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRO LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A,

PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

COMO COMPLEMENTO LA AGRUPACIÓN SIGUE DICIENDO:

“DE LA OBSERVACIÓN DE NUESTRO PROVEEDOR DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES, DE SU FACTURA 045, QUE SE SUSTITUYÓ POR LAS FACTURAS 072 Y 073 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR DIONISIO, ES QUE ÉL ATIENDE NUESTRAS NECESIDADES DE BANQUETES, SILLAS, SONIDOS, ETC., DE NUESTROS EVENTOS Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MÁS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES), EN MESES POSTERIORES A LO REALIZADO EN EL EVENTO (RECORDANDO QUE EL AÑO PASADO SE EXPLICÓ, QUE DIONISIO CUENTA CON UN TRABAJO ADICIONAL, QUE LE PERMITE OTORGAR CRÉDITO A LA AGRUPACIÓN POR ESTE EVENTO).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE DIONISIO, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA ÚNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERÁN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA A DIONISIO, CONLLEVÓ A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACIÓN DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES TRANSPARENTE. COMO SE SABE DIONISIO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACIÓN Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON ÉL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIÓ HACER PARA EVITAR LA OBSERVACIÓN FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G.”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFATORIA EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACIÓN PROCEDIÓ A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 045) POR DOS (FOLIOS 072 Y 073), A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ÉSTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTÓ TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR “DIONISIO FORTUNATO TEAULOS” POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$6,382.50, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

COMO COMPLEMENTO, LA AGRUPACIÓN INDICÓ LO SIGUIENTE:

“DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISIÓN No 4520 E IMPORTE POR \$749.66 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ DE SU OFICIO No STCPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIÓ A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISIÓN POR UNA FACTURA.. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTÓ QUE DEBÍAMOS AGRUPAR LA OTRA REMISIÓN (QUE SOLICITAMOS CAMBIAR) CON No 1278,, POR UN IMPORTE DE \$497.62 DE ESE MISMO MES, POR LO QUE ERA NECESARIO HACER UNA SOLA FACTURA, SITUACIÓN QUE SE PROCEDIÓ A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGÓ LA FACTURA 55133 POR UN IMPORTE DE \$1,247.28 CON FECHA DEL DÍA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ LA FACTURA (No. 55133) POR UN IMPORTE DE \$1,247.28, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS DIFIEREN ENTRE SÍ, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55133) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISIÓN No. 4520.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,247.28, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LA FACTURA 053 LA AGRUPACIÓN COMENTÓ LO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN.

“DE LA OBSERVACIÓN DE NUESTRO PROVEEDOR DIONISIO FORTUNATO TEAULOS REYES, DE SU FACTURA 053, QUE SE SUSTITUYÓ POR LAS FACTURAS 174 Y 075 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR DIONISIO, ES QUE ÉL ATIENDE NUESTRA NECESIDADES DE BANQUETES, SILLAS, SONIDOS, ETC., DE NUESTROS EVENTOS Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MÁS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE

COBRO DE ESTOS CHEQUES), EN MESES POSTERIORES A LO REALIZADO EN EL EVENTO (RECORDANDO QUE EL AÑO PASADO SE EXPLICÓ, QUE DIONISIO CUENTA CON UN TRABAJO ADICIONAL, QUE LE PERMITE OTORGAR CRÉDITO A LA AGRUPACIÓN POR ESTE EVENTO).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE DIONISIO, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA ÚNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERÁN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA A DIONISIO, CONLLEVÓ A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACIÓN DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIELMENTE TRANSPARENTE. COMO SE SABE DIONISIO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACIÓN Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON ÉL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIÓ HACER PARA EVITAR LA OBSERVACIÓN FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G.”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACIÓN PROCEDIÓ A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 053) POR DOS (FOLIOS 074 Y 075). A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ÉSTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTÓ TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR “DIONISIO FORTUNATO TEAULOS” POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,876.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, CON RELACIÓN AL EVENTO No. 30 LA AGRUPACIÓN SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“DEL HOTEL GILLOW S.A. DE C.V. CON NOTA DE REMISIÓN No 0328 E IMPORTE POR \$1,006.13 Y QUE NOS FUE OBSERVADA EN EL PUNTO No 3 ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ DE SU OFICIO No STCPPR/237/02, LO QUE SE PROCEDIÓ A HACER FUE SOLICITARLE AL PROVEEDOR QUE NOS SUSTITUYERA ESTA REMISIÓN POR UNA FACTURA.. EN RESPUESTA EL ADMINISTRADOR NOS COMENTÓ QUE DEBÍAMOS AGRUPAR LA OTRA REMISIÓN (QUE SOLICITAMOS CAMBIAR) CON No 501, POR UN IMPORTE DE \$1,004.84 DE ESE MISMO MES, POR LO QUE ERA NECESARIO HACER UNA SOLA FACTURA, SITUACIÓN QUE SE PROCEDIÓ A EFECTUAR Y NUESTRO PROVEEDOR NOS ENTREGÓ LA FACTURA 55151 CON FECHA DEL DÍA DEL SERVICIO, Y NOSOTROS LA REGISTRAMOS CORRIENDO NUESTROS ASIENTOS CONTABLES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ LA FACTURA (No. 55151) POR UN IMPORTE DE \$2,010.97, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS DIFIEREN ENTRE SÍ, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55151) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISIÓN No. 0328.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$2,010.97, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CON RESPECTO AL EVENTO No. 40 LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE LA PARTIDA DE LA COMPAÑÍA HOTELERA DEL ANGEL, S. A. DE C.V., CON FACTURA No 12736, POR UN IMPORTE DE \$ 7,800.00 LES COMENTO QUE EN ESE HOTEL SE DIO HOSPEDAJE A UN PEQUEÑO NÚMERO DE UNOS PARTICIPANTES DE ESTE CURSO, CON EL FIN DE INCENTIVAR SU PARTICIPACIÓN EN EL QUEHACER DE LA POLÍTICA, Y CON LA IDEA CENTRAL DE QUE SE CONVIRTIERAN EN LOS PORTAVOCES DE ESTA, A FIN DE GENERAR NUEVOS AUDITORIOS PARA NUEVOS CURSOS. (HACEMOS HINCAPIÉ QUE EN LA EXPERIENCIA RECABADA EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, PODEMOS VER UNA SEVERA ACTITUD DE RECHAZO DE LA GENTE HACIA CURSOS DE POLÍTICA, QUE ARGUMENTAN, QUE NO LES SERVIRÁ PARA NADA) Y LOS COSTOS DE HABITACIÓN Y COMIDA DE ESTA COMITIVA, FUERON EROGADOS POR ESTA AGRUPACIÓN. APEGÁNDOSE Estrictamente a LA LEY DEL ISR, EN LA QUE NOS HACE MENCIÓN DEL CONCEPTO DE LA EMISIÓN DE CHEQUES NOMINATIVOS A FACTURAS CON UN IMPORTE MAYOR A 100 SMG, EXCEPTUANDO DE ESTA NORMATIVIDAD, AL PAGO DE NÓMINAS Y A VIÁTICOS, LO QUE PERMITE QUE EN EL CASO DE PAGO DE UN HOTEL QUE NO NOS CONOCE, QUE NO TIENE TRATOS COMERCIALES CON NOSOTROS, Y QUE NO NOS ACEPTAN CHEQUES NOMINATIVOS, SE PUEDA LIQUIDAR LA CUENTA, MEDIANTE OTRO PROCEDIMIENTO.

POR ERROR DE PROCEDIMIENTO, Y PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN QUE SE NOS HIZO, EN EL PUNTO No 6, 'SIN CHEQUE NOMINATIVO', DE SU OFICIO STCPPR/237/02, SE PROCEDIÓ IR AL HOTEL PARA SOLICITAR NOS ENTREGARAN 2 NOTAS PARA SUBSANAR ESTA OBSERVACIÓN, Y AÚN PEOR SE CORRIGIERON LOS ASIENTOS CONTABLES, OMITIENDO EL PAGO DE UNA DE LAS FACTURAS, SIN CONTEMPLAR QUE LA LEY PERMITE QUE EN GASTOS DE VIÁTICOS SE EMITA UN CHEQUE QUE CUBRA TODAS LAS NOTAS, POR LO QUE SE PROCEDE A SU CORRECCIÓN".

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ LA FACTURA (No. 12851) POR UN IMPORTE DE \$4,050.00, SE PUDO APRECIAR QUE NO ES ORIGINAL YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA, CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS DIFIEREN ENTRE SÍ, YA QUE LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA FACTURA No. 12376.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$4,050.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN REPUBLICANA, A. C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CON RESPECTO A LA COLUMNA "GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES" POR UN IMPORTE DE \$9,200.00, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN SUSTITUYÓ FACTURAS PARA PODER SUBSANAR LA OBSERVACIÓN "SIN CHEQUE NOMINATIVO" CONTENIDA EN EL OFICIO NO. STCPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002. SIN EMBARGO, DICHA ACCIÓN NO LA EXIME DE HABER REALIZADO EL PAGO CON CHEQUES PARA COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ EL GASTO. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA OBSERVADA No.	FECHA	IMPORTE	FACTURA SUSTITUIDA	FECHA	IMPORTE
41	ARTURO ALCANTARA MARTÍNEZ	263	25/05/02	\$4,300.00	271 272	24/05/02 25/05/02	\$3,230.00 1,070.00
47	ARTURO ALCANTARA MARTÍNEZ	265	14/06/02	4,900.00	274 275	29/06/02 30/06/02	2,825.55 2,074.45
TOTAL				\$9,200.00			\$9,200.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON PAGADAS DICHAS FACTURAS, ASÍ COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE SU COLUMNA ‘GASTOS QUE EXCEDEN DE 100 S.M.G.’ DE NUESTRO PROVEEDOR ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, DE SU FACTURA No 41, QUE SE SUSTITUYÓ POR LAS FACTURAS 271 Y 272 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR ARTURO, ES QUE ÉL ATIENDE NUESTRAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, DE NUESTRAS ACTIVIDADES Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MÁS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE ARTURO ALCÁNTARA, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA ÚNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTO DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERÁN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA AL SR. ARTURO, CONLLEVÓ A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACIÓN DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIELMENTE TRANSPARENTE. COMO SE SABE EL SR. ARTURO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA FIELMENTE A LA AGRUPACIÓN Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON ÉL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIÓ HACER PARA EVITAR LA OBSERVACIÓN FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G.”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACIÓN PROCEDIÓ A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 263) POR DOS (FOLIOS 271 Y 272), A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ÉSTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTÓ TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR “ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ” POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, FUE PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,300.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

“3.- DE LA OBSERVACIÓN QUE SE HIZO EN ‘GASTOS QUE EXCEDEN DE 100 S.M.G.’ DE NUESTRO PROVEEDOR ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, DE SU FACTURA No 47, QUE SE SUSTITUYÓ POR LAS FACTURAS 274 Y 275 LE COMENTAMOS QUE EL ACUERDO VERBAL QUE SE TIENE CON EL SEÑOR ARTURO, ES QUE ÉL ATIENDE NUESTRA NECESIDADES DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, DE NUESTRAS ACTIVIDADES Y CON CHEQUES NOMINATIVOS, NOSOTROS LES VAMOS HACIENDO PAGOS PARCIALES DE UNA O MÁS FACTURAS, (SE ANEXA COPIA DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA DE COBRO DE ESTOS CHEQUES).

RECONOCEMOS QUE SE TIENE UN PASIVO GENERADO A FAVOR DE ARTURO ALCÁNTARA, Y QUE LA DIFERENCIA LIQUIDADADA ES LA ÚNICA QUE SE CONSIDERA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO, Y QUE HASTA EL MOMENTO DE PAGAR EL PASIVO, LAS AUTORIDADES NOS RECONOCERÁN ESTA PARTIDA, PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO. RECONOCEMOS DE IGUAL FORMA QUE AL SOLICITARLE EL CAMBIO DE FACTURA AL SR. ARTURO, CONLLEVÓ A UNA MALA ESTRATEGIA, PUDIENDO DEJAR ENTREVER UNA OPERACIÓN DOLOSA EN UNA ACTIVIDAD QUE ES FIEL TRANSPARENTE. COMO SE SABE EL SR. ARTURO ES UNA PERSONA COMPROMETIDA CON LA AGRUPACIÓN Y SE COMPROMETE A PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES A FIN DE CORROBORAR EL ADEUDO QUE SE TIENE PARA CON ÉL Y A CERTIFICAR EL CAMBIO DE FACTURAS QUE SE PRETENDIÓ HACER PARA EVITAR LA OBSERVACIÓN FISCAL DE COMPROBANTES MAYORES A 100 S.M.G.”

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE UNA OBSERVACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, LA AGRUPACIÓN PROCEDIÓ A SUSTITUIR LA FACTURA OBSERVADA (No. 265), POR DOS (FOLIOS 274 Y 275). A EFECTO DE QUE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ÉSTAS NO REBASARA EL TOPE DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES PARA NO VIOLENTAR EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. ASIMISMO, ACEPTÓ TENER UN PASIVO CON EL PROVEEDOR “ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ” POR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS EN COMENTO. ADICIONALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ HABER ANEXADO COPIA DE LOS CHEQUES, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO SE LOCALIZARON LOS CHEQUES MENCIONADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$4,900.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

CON RESPECTO A LA COLUMNA “FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE”, SE LOCALIZÓ UNA FACTURA DE LA QUE SE OBSERVÓ QUE ESTÁ ALTERADA EN SU IMPORTE EN NÚMERO Y LETRA, YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL SE APRECIÓ QUE ES POR \$180.00 Y FUE ALTERADA POR \$1,180.00. EL CASO EN COMENTO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. DE RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE ORIGINAL DE LA FACTURA		IMPORTE ALTERADO	
			EN NÚMERO	CON LETRA	CON LETRA	CON NÚMERO
47	377	BRIGIDO SÁNCHEZ LÓPEZ	\$180.00	CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.	\$1,180.00

ADICIONALMENTE, SE OBSERVÓ QUE EL IMPORTE REPORTADO EN EL "FUC" ES POR UN MONTO DE \$1,180.00.

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL CITADO REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD FUE COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

NO OBSTANTE QUE LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ALGÚN ESCRITO DE ACLARACIONES, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE LOCALIZÓ UNA NOTA EN LA CUAL SE SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

"DESEO ACLARAR QUE NO ESTÁ ALTERADA COMO SE APARENTA, LO QUE PASÓ FUE QUE LA PERSONA QUE ELABORÓ DICHA NOTA DE CONSUMO, ES DE UNA ÍNFIMA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y CON DIFICULTAN (SIC) HIZO EL LLENADO DE DICHO DOCUMENTO. AL INSTANTE LE HICIMOS LA OBSERVACIÓN, PERO NO HABÍA NADIE QUE PUDIERA HACER EL LLENADO CON MÁS CLARIDAD. YA QUE LA COL. REVOLUCIÓN ES UNA ZONA RURAL".

PROCEDIÓ ACLARAR, QUE LO ANTERIOR NO SUBSANÓ LA OBSERVACIÓN REALIZADA, TODA VEZ QUE SE APRECIABA PERFECTAMENTE QUE A LOS IMPORTES EN LETRA Y NÚMERO DEL COMPROBANTE, LES FUERON ADICIONADOS UN NÚMERO Y UNA PALABRA POR UNA PERSONA DISTINTA A LA QUE INICIALMENTE REALIZÓ EL LLENADO DE LA FACTURA.

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN NUEVAMENTE QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE PROCEDIERAN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"5.- EN SU NOTA DE LA 'FACTURA ALTERADA' POR UN IMPORTE DE \$1,180.00, Y EN LA CUAL DEFINITIVAMENTE, SE OBSERVA UN AMONTONAMIENTO EN EL PALITO DE LOS MIL PESOS, Y EN LA LETRA DE LOS MIL, VOLVEMOS A REITERAR, QUE NUESTRO SECRETARIO GENERAL FUE EL QUE PRESENTÓ ESTA NOTA, Y CERTIFICA QUE EL MISMO VIENDO ESTA ALTERACIÓN, SOLICITÓ QUE SE CAMBIARA ESTA FACTURA, PERO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR Y LA AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS, ESTE COMETIDO FUE IMPOSIBLE DE REALIZAR.

HACEMOS HINCAPIÉ EN RATIFICAR DE QUE SI HAY UNA ALTERACIÓN DE LA NOTA QUE NO ES DE NUESTRA PARTE Y QUE APELAMOS A UN BUEN JUICIO, PARA QUE ESTE HECHO NO AFECTE A LA AGRUPACIÓN EN SU INTEGRIDAD”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA AGRUPACIÓN SEÑALÓ HABER SOLICITADO EL CAMBIO DE LA FACTURA OBSERVADA AL PERCATARSE QUE ESTABA ALTERADA EN SU IMPORTE EN NÚMERO Y LETRA, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,180.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

RESPECTO A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE” POR UN IMPORTE DE \$299.98, CORRESPONDÍA A UN COMPROBANTE RELACIONADO EN EL FORMATO “FUC” QUE NO SE LOCALIZÓ EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL, MISMO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
7	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$299.98

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE SU COLUMNA ‘SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE’ PODEMOS CONFIRMAR QUE EFECTIVAMENTE LA AUTORIDAD TIENE RAZÓN, ESTE DOCUMENTO DEBIÓ TRASPAPELARSE, SIN EMBARGO SOLICITAMOS AL TALLER MECÁNICO UNA COPIA DEL MISMO QUE TURNAREMOS A USTEDES A LA BREVEDAD POSIBLE”.

DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$299.98, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “FACTURAS ALTERADAS” POR UN MONTO DE \$682.22, SE OBSERVÓ QUE LA AGRUPACIÓN MANIPULÓ LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE LE FUERON NOTIFICADAS MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/237/02. LA PRUEBA QUE HIZO CONVICCIÓN PARA CONSIDERAR LO ANTES SEÑALADO, FUE LA COMPARACIÓN CON UN DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DEL PRIMER SEMESTRE. A CONTINUACIÓN SE SEÑALA EL CASO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIONES	FACTURA FALSIFICADA	FECHA	IMPORTE
39	HOTEL GILLOW, S.A.	N/R 0069	22/04/02	\$682.22	A NOMBRE DE TERCEROS	55164	30/05/02	\$682.22

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCP/PPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN LO REFERENTE A LA COLUMNA DE ‘FACTURAS ALTERADAS’, DEBEMOS DE RECONOCER QUE SE PUEDE PRESTAR A ESTA INTERPRETACIÓN, EL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE USTEDES, DE LO QUE COMENTAMOS: PARA ENTENDER LA OBSERVACIÓN QUE SE HIZO EN EL OFICIO STCP/PPR/237/02, NOS PRESENTAMOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL GILLOW (HOTEL CON EL QUE MANTENEMOS EXCELENTES RELACIONES COMERCIALES, YA QUE FRECUENTEMENTE SE HOSPEDAN AHÍ LOS LÍDERES DE NUESTRA AGRUPACIÓN) Y A FIN DE SUSTITUIR LA REMISIÓN, EL HOTEL NOS ENTREGÓ UNA FACTURA QUE APARENTEMENTE ESTÁ ALTERADA.

EN ESTAS FECHAS NOS VOLVIMOS A PRESENTAR ANTE EL HOTEL A FIN DE SOLICITARLE NOS ACLARE LO QUE SUCEDIÓ, YA QUE ES LA PRIMERA OCASIÓN QUE EL HOTEL NOS ENTREGA UNA FACTURA ALTERADA, Y LA RESPUESTA QUE SE NOS OFRECIÓ ES QUE EL HOTEL ESTÁ DISPUESTO A CANJEAR DE NUEVA CUENTA ESTA FACTURA Y A CERTIFICAR EN UNA INSPECCIÓN OCULAR QUE HAGAN LAS AUTORIDADES A FIN DE CONSTATAR DIRECTAMENTE EL HOSPEDAJE DE ESE DÍA Y DE CUALQUIER OTRO DÍA QUE SE TENGA DUDA”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE AÚN CUANDO PRESENTÓ LA FACTURA (No. 55164) POR UN IMPORTE DE \$682.22, SE PUDO APRECIAR QUE NO ERA ORIGINAL, YA QUE AL COMPARAR LA FACTURA ANTES CITADA CON OTRA DEL MISMO PROVEEDOR QUE FUE PRESENTADA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE, SE OBSERVÓ QUE ÉSTAS DIFIEREN ENTRE SÍ, YA QUE EN LA FACTURA PRESENTADA EN EL SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL MISMO PROVEEDOR SE APRECIA EL SELLO DE PAGADO Y EN LA FACTURA (No. 55164) NO APARECE. ASIMISMO, LA CALIDAD DEL PAPEL Y EL TIPO DE LETRA SON DIFERENTES. AUNADO A LO ANTERIOR, DICHA FACTURA NO SEÑALA QUE SUSTITUYE A LA NOTA DE REMISIÓN No. 0069.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$682.22, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN ACCIÓN REPUBLICANA, A.C., SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACIÓN DE UN DOCUMENTO PRESENTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR HOTEL GILLOW, S.A.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR LA AGRUPACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LA AGRUPACIÓN ACCIÓN REPUBLICANA, A.C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$91,000.00, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTO NO VINCULADO
		SIN COPIA DE CHEQUE
1	TIEMPO DEL CAMBIO	\$9,500.00
2	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
3	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
4	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
5	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
6	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00
7	REVISTA TÉCNICA TRIMESTRAL	17,000.00
8	REVISTA TÉCNICA TRIMESTRAL	17,000.00
TOTAL		\$91,000.00

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN TAREAS EDITORIALES.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES CIFRAS.

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO	TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	
1	TIEMPO DEL CAMBIO		\$9,500.00	\$9,500.00

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	GASTO NO VINCULADO	TOTAL
			SIN COPIA DE CHEQUE	
2	TIEMPO DEL CAMBIO		9,500.00	9,500.00
3	TIEMPO DEL CAMBIO		9,500.00	9,500.00
4	TIEMPO DEL CAMBIO	\$8,000.00	1,500.00	9,500.00
5	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00		9,500.00
6	TIEMPO DEL CAMBIO	9,500.00		9,500.00
7	REVISTA TÉCNICA TRIMESTRAL	17,000.00		17,000.00
8	REVISTA TÉCNICA TRIMESTRAL	17,000.00		17,000.00
TOTAL		\$61,000.00	\$30,000.00	\$91,000.00

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$61,000.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "SIN COPIA DE CHEQUE" POR UN MONTO DE \$30,000.00, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA PRESENTÓ CUATRO FACTURAS QUE CARECÍAN DE LA COPIA DEL CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ EL GASTO CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACTURAS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	230	30-01-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	\$9,500.00
2	231	27-02-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	9,500.00
3	232	28-03-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	9,500.00
4	234	29-04-2002	ARTURO ALCANTARA MARTINEZ	GACETA TIEMPOS DE CAMBIO	1,500.00
TOTAL					\$30,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ESTADO DE CUENTA QUE DEMOSTRARA QUE EL CHEQUE FUE COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO CITADO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"... CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)"

LA SOLICITUD ANTERIOR LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/237/02 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EN LA MISMA FECHA.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, SIN EMBARGO, MODIFICÓ LOS FORMATOS "FUC". DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN, SE DETERMINÓ QUE AÚN CUANDO SUSTITUYÓ LAS FACTURAS ORIGINALES PARA PODER SUBSANAR LA OBSERVACIÓN ANTES CITADA, DEBIÓ HABER REALIZADO EL PAGO DE LAS FACTURAS CON CHEQUE PARA COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ EL GASTO. LOS CASOS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	PROVEEDOR	FACTURA ORIGINAL	FECHA	IMPORTE	OBSERVACIÓN	FACTURAS NUEVAS	FECHA	IMPORTE
1	ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	230	30-01-02	\$9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	238 239 240	28/01/02 29/01/02 30/01/02	\$2,850.00 2,850.00 3,800.00
2	ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	231	27-02-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	241 242 243	26/02/02 27/02/02 28/02/02	3,800.00 2,850.00 2,850.00
3	ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	232	28-03-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	244 245 246	26/03/02 27/03/02 28/03/02	2,850.00 2,850.00 3,800.00
4	ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	234	29-04-02	9,500.00	SIN CHEQUE NOMINATIVO	247	28/04/02	1,500.00
TOTAL				\$38,000.00				\$30,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUERON PAGADAS DICHAS FACTURAS, ASÍ COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJARA EL COBRO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

"NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR".

ARTÍCULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE LA NOTA QUE SE NOS HACE DEL PAGO DE \$30,000.00 QUE NO FUE ACLARADA, DEBEMOS DECIR QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTE UN PAGO NOMINATIVO POR ESTOS IMPORTES DE LOS EVENTOS Nos. 1, 2, 3 Y 4 QUE SON DEL MES DE ENERO Y ABRIL DEL 2002, YA QUE LO QUE SE REALIZO FUERON PAGOS PARCIALES QUE SE REFLEJAN EN LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON NUESTROS ‘FUC’, INCURRIENDO EN EL DELITO DE NO HACER CHEQUES NOMINATIVOS, PERO SIN CAER EN INTERPRETACIONES DOLOSAS O EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES QUE NOS PUEDAN SUBSANAR ESTA ANOMALÍA, YA QUE COMO SE VE, EN LOS DEMÁS PAGOS QUE SE LE HIZO (SIC) AL SR. ARTURO ALCÁNTARA YA FUERON CON CHEQUES NOMINATIVOS”.

DERIVADO DE LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTE UN PAGO NOMINATIVO, AL NO PRESENTAR LAS COPIAS DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUE CUBIERTO CADA UNO DE LOS GASTOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN LOS QUE SE APRECIE EL COBRO DE LOS MISMOS, LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LAS AGRUPACIONES, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO, NO PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO ANTES CITADOS.

POR LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE \$30,000.00, SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO SEMESTRE

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$317,023.90, EL CUAL INICIALMENTE SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 3.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE LE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES Y EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS CIFRAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO 4.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$189,187.83, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “SIN REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$18,037.75, CORRESPONDÍA A COMPROBANTES QUE CARECÍAN DE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
64	66534	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	\$3,910.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CRÉDITO PÚBLICO (SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DEL S.A.T.).
85	66512	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	3,553.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DEL S.A.T.).
85	152	ZARATE VILLEGAS ASSAM	SERVICIO ALQUILER DE MESAS Y SILLAS	3,818.00	VIGENCIA CADUCA: FECHA DE EXPEDICIÓN 7-12-02. FECHA DE VIGENCIA NOV-02.
71	7450	ADRIAN CHAVEZ MEDRANO	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	2,472.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DE LA S.H.C.P. (S.A.T.).
79	7481	ADRIAN CHAVEZ MEDRANO	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	3,105.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DE LA S.H.C.P. (S.A.T.).
86	163	ZARATE VILLEGAS ASSAM	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS	1,178.75	VIGENCIA CADUCA. FECHA DE EXPEDICIÓN 09-12-02. FECHA DE VIGENCIA NOV -02.
TOTAL				\$18,037.75	

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIÉAN, CON APEGO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS Y 29-A, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.4

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

ARTÍCULO 29

“CUANDO LAS LEYES FISCALES ESTABLEZCAN LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, DICHS COMPROBANTES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 29-A DE ESTE CÓDIGO. LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN BIENES O USEN SERVICIOS DEBERÁN SOLICITAR EL COMPROBANTE RESPECTIVO.

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN SER IMPRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE AUTORICE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL...”.

ARTÍCULO 29-A

“(...

LOS COMPROBANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABER SIDO UTILIZADOS, LOS MISMOS DEBERÁN CANCELARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE SU PUNTO ‘SIN REQUISITOS FISCALES’ LES COMENTAMOS QUE EN AMBOS CASOS SE PRESENTA LA CIRCUNSTANCIA QUE SON PROVEEDORES CON LOS QUE SE TRABAJO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ESTOS EVENTOS POR LO QUE EN UN PECADO DE CONFIANZA, SE DIO POR BUENAS LAS FACTURAS QUE SE NOS PRESENTARON, YA QUE NOSOTROS NI VERIFICAMOS EN LA PÁGINA DEL S.A.T. NI LES PEDIMOS JAMÁS COMPROBANTES DE SU ACTUALIZACIÓN FISCAL; SI ESTE ES UN MOTIVO QUE IRREMEDIABLEMENTE NOS LLEVA A ACEPTAR QUE HICIMOS MAL, DEBEMOS DE ACEPTARLO, HICIMOS MAL. PERO QUEREMOS

APELAR AL BUEN JUICIO DE LAS AUTORIDADES, YA QUE NO SE ACTÚA CON DOLO O CON MALAS INTENCIONES, ÚNICAMENTE ES QUE NO TENEMOS LOS ARCHIVOS DE HACIENDA PARA HACER ESTE TIPO DE VERIFICACIONES.

CUANDO NOS PRESENTAMOS CON LOS PROVEEDORES, NO NOS QUISIERON ACLARAR NADA Y SE LIMITARON A DECIRNOS QUE ESO LE VE SU CONTADOR Y QUE NO TIENEN NINGUNA OTRA FACTURA Y NO DESEAN ENTREVISTARSE CON NADIE.

EN EL CASO DEL PROVEEDOR ZARATE VILLEGAS AZAM DEBEMOS DE ACEPTAR LA INDICACIÓN DE LA AUTORIDAD, YA QUE POR ERROR NUESTRO NO NOS PERCATAMOS DE TAL HECHO Y EL PROVEEDOR YA NO NOS QUISO CAMBIAR LA FACTURA POR UNA NUEVA Y CON ESTA FECHA, YA QUE NOS DICE QUE USO ALGUNAS EN ESTE AÑO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA DEBIDO A QUE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SU ARTÍCULO 29, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PROVEEDOR.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO, EN RELACIÓN CON EL 29, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO Y 29-A, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ANTES CITADOS.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$18,037.75, NO SE CONSIDERÓ UN GASTO NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

AUNADO A LO ANTERIOR, CON RESPECTO AL PROVEEDOR “FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.”, EL GASTO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO EN VIRTUD DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS SON APÓCRIFAS. LAS FACTURAS EN COMENTO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
64	66534	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	\$3,910.00	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CRÉDITO PÚBLICO (SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DEL S.A.T.).
85	66512	FARO MUSICAL, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE SONIDO	3,553.50	IMPRESOR NO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA DEL S.A.T.).
TOTAL				\$7,463.50	

LO ANTERIOR SE DERIVÓ DE QUE MEDIANTE OFICIO No. STCFRPAP/300/03 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2003, SE SOLICITÓ AL PROVEEDOR FARO MUSICAL, S.A. DE C.V., QUE RECTIFICARA LAS OPERACIONES AMPARADAS EN LAS FACTURAS ANTES SEÑALADAS.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003, EL CITADO PROVEEDOR MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“(…)

- LOS FOLIOS EMPLEADOS NO CORRESPONDEN A LOS NUESTROS
- NOSOTROS NOS DEDICAMOS A LA VENTA DE DISCOS Y CASETES MUSICALES, POR LO QUE LOS PRODUCTOS QUE AHÍ SE DESCRIBEN NO TIENEN NADA QUE VER CON NUESTRO GIRO.
- NO TENEMOS EN NUESTROS REGISTROS A ACCIÓN REPUBLICANA A.P.N. COMO CLIENTE.

A SU VEZ POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO MANIFESTARLE NUESTRA PROFUNDA PREOCUPACIÓN ANTE ESTE CASO, YA QUE LAS FACTURAS QUE USTEDES MUESTRAN SE PARECEN A LAS NUESTRAS, LO CUAL INDICA UNA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, POR LO QUE ESPERAMOS HAGAN LO QUE CORRESPONDA PARA QUE ESTE DELITO NO AFECTE A LOS INTERESES DE AMBOS”.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LO QUE RESULTE DE LO DECLARADO POR EL FARO MUSICAL, S.A. DE C.V. SOBRE LA PROBABLE FALSIFICACIÓN DE UN DOCUMENTO PRESENTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR PARTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ACCIÓN REPUBLICANA, A.C.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO GENERAL INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DAR VISTA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PARA QUE CONSIDERE E INTEGRE LO DECLARADO POR EL CITADO PROVEEDOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL QUE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN REPUBLICANA, A.C. LE PRESENTÓ EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFOS 11 Y 12, ASÍ COMO EL 49-A, PÁRRAFO 1, INCISO A), FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN RELACIÓN CON LA COLUMNA “A NOMBRE DE TERCEROS” POR UN IMPORTE DE \$1,545.32, CORRESPONDÍA A UN COMPROBANTE A NOMBRE DE UNA TERCERA PERSONA Y NO AL DE LA AGRUPACIÓN, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	No. DE FACTURA	A NOMBRE DE	IMPORTE
75	HOSPEDAJE	N/R 3618	SPLINKER JULIO	\$1,545.32

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, CON APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO

CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

CONVINO HACER MENCIÓN, QUE AÚN CUANDO SE PRESENTARAN LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y SE CONSIDERARAN CORRECTAS, DICHS GASTOS NO SERÍAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO SI NO PRESENTARA LA AGRUPACIÓN MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN LO REFERENTE A SU COLUMNA ‘A NOMBRE DE TERCEROS’, DEBEMOS ACLARAR QUE LA NOTA SEÑALADA ES DE HOTEL Y EN TODOS LOS CASOS SIEMPRE VA A APARECER EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA LA HABITACIÓN, SITUACIÓN CONTEMPLADA EN LEY, YA QUE LOS HOTELES PUEDEN EMITIR LA FACTURA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN O A NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPÓ EL SERVICIO. CABE HACER MENCIÓN QUE LA PERSONA QUE OCUPÓ EL SERVICIO ES EL PRESIDENTE DE NUESTRA ORGANIZACIÓN Y QUE SIEMPRE HA OCUPADO LOS SERVICIOS DE ESTE HOTEL, POR LO QUE ESPERAMOS QUE NO SEAMOS SANCIONADOS POR ESTE MOTIVO”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL INDICAR QUE LOS COMPROBANTES DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO. EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$1,545.32, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA COLUMNA “GASTOS QUE EXCEDEN 100 S.M.G.” POR UN IMPORTE DE \$5,404.98, SE LOCALIZÓ UNA FACTURA QUE DEBIÓ CUBRIRSE CON CHEQUE NOMINATIVO, YA QUE DICHO GASTO EXCEDIÓ EL LÍMITE DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PARA EL EJERCICIO 2002 EQUIVALÍA A \$4,215.00. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA FACTURA EN COMENTO:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
53	HOSPEDAJE	25308	GRUPO HOTEL EL EJECUTIVO, S.A. DE C.V.	\$5,404.98

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE, ASÍ COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMOSTRARA QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE PRECISAN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“... LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MÁS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO (...).”.

CONVINO ACLARAR, QUE AÚN CUANDO SE PRESENTARA LA COPIA DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE Y QUE SE CONSIDERARA CORRECTO, DICHO GASTO NO SERÍA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO SI NO SE PRESENTARA MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO CON LA FIRMA AUTÓGRAFA EN LAS LISTAS DE ASISTENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN LO REFERENTE A SU COLUMNA DE ‘GASTOS QUE EXCEDEN A 100 S.M.G.’ LES INFORMAMOS QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA (SE ANEXA) A FIN DE HACER COMPROBATORIA SU JUSTIFICACIÓN DENTRO DE LAS NORMAS”.

NO OBSTANTE LO ANTES MANIFESTADO, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, AÚN CUANDO PRESENTÓ LA COPIA DEL CHEQUE, ASÍ COMO COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN DONDE SE OBSERVA QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, DEBIDO A QUE LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, NI LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$5,404.98, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA” POR UN IMPORTE DE \$586.40, CORRESPONDÍA A GASTOS RELACIONADOS EN EL FORMATO “FUC” QUE NO SE LOCALIZARON EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
62	GASOLINA	\$300.00
62	FOTOGRAFÍAS	286.40
TOTAL		\$586.40

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA DICE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

CONVINO ACLARAR, QUE AÚN CUANDO SE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DEBÍA PRESENTARSE MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON RESPECTO A SU OBSERVACIÓN EN ‘SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA’ QUEREMOS HACER PATENTE QUE RECONOCEMOS QUE ESOS DOCUMENTOS SE EXTRAVIARON, SE PUDO IR A LA GASOLINA A QUE NOS ENTREGARAN OTRO COMPROBANTE, PERO POR EL NÚMERO Y LA FECHA SE DENOTARÍA QUE ESTARÍAMOS INCURRIENDO EN UN DELITO, SOLO POR LA IDEA DE QUE NO NOS SANCIONARAN, PERO LA VERDAD, LA ORGANIZACIÓN RECONOCE QUE PERDIÓ ESTOS COMPROBANTES Y SOLO ESPERA DE LA AUTORIDAD SU COMPRESIÓN Y SOLICITA NO NOS LO TOMEN COMO UN DELITO.

POR OTRO LADO, EN AMBOS CASOS LAS TIENDAS COMERCIALES ESTÁN DISPUESTAS A ENTREGARNOS OTRA FACTURA, PARA SUSTITUIR LA QUE SE PERDIÓ”.

DERIVADO DE LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$586.40, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

RESPECTO A LA COLUMNA “PROPAGANDA SIN MUESTRA” POR UN IMPORTE DE \$3,680.00, CORRESPONDÍA A UN COMPROBANTE QUE NO PRESENTÓ LA MUESTRA O EVIDENCIA DEL GASTO EROGADO, MOTIVO POR EL CUAL, NO ERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LA FACTURA EN COMENTO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
74	270	ARTURO ALCÁNTARA MARTÍNEZ	CARTEL PUBLICITARIO (DISTRITO FEDERAL)	\$3,680.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA MUESTRA CORRESPONDIENTE, CON APEGO A LO QUE PRECISA EL ARTÍCULO 5.5 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

CONVINO ACLARAR, QUE AÚN CUANDO SE PRESENTARAN LAS MUESTRAS Y QUE SE CONSIDERARA CORRECTO DICHO GASTO, NO SERÍA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, SI NO SE PRESENTARA MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“CON RESPECTO A LA COLUMNA ‘PROPAGANDA SIN MUESTRA’, LES COMENTAMOS QUE SE SOLICITO A NUESTRO COMPAÑERO ARTURO ALCÁNTARA NOS ENTREGARA UNA COPIA DE ESTE CARTEL Y EL QUEDO DE ENTREGARLO A LO (SIC) BREVEDAD Y CUANDO LO TENGAMOS EN NUESTRO PODER SE LOS ANEXAREMOS.

CABE HACER MENCIÓN QUE EN ESTE EVENTO SE ENTREGO LAS FOTOS, LAS LISTAS DE ASISTENCIA, PROGRAMA DEL EVENTO, ETC. PARA DAR FE A LAS AUTORIDADES DE QUE SI SE REALIZO DICHO CURSO, PERO AÚN ASÍ CUANDO NOS ENTREGUEN UNA COPIA DE ESTE CARTEL LO REMITIREMOS A USTEDES”:

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA MUESTRA SOLICITADA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$3,680.00, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

REFERENTE A LA COLUMNA “EVIDENCIA INSUFICIENTE” POR UN IMPORTE DE \$97,345.12, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

NO. DE EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
59	LA FAMILIA Y LA DEMOCRACIA	\$2,796.93
61	PRIMER FORO NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN	94,548.19
TOTAL		\$97,345.12

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA CORRESPONDIENTES A LOS EVENTOS OBSERVADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6.1, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

(...)

III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DEL EVENTO 59 SE NOS INFORMO QUE SI SE ENTREGO LAS LISTAS, PERO LA VERDAD ES QUE NO LAS ENCONTRAMOS, SE BUSCO EN TODOS NUESTROS ARCHIVOS Y NO LAS ENCONTRAMOS, POR LO QUE DEBEMOS ACEPTAR QUE LAS EXTRAVIAMOS Y QUE YA NO EXISTE POSIBILIDAD DE VOLVER A REALIZAR OTRAS LISTAS”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS. POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$2,796.93, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

ADICIONALMENTE, POR LO QUE SE REFIERE AL EVENTO 61 LA AGRUPACIÓN SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“DEL EVENTO 61 QUE FUE NUESTRO PRIMER FORO NACIONAL SOBRE CORRUPCIÓN DEBEMOS DECIR QUE POR EL GRAN NUMERO DE GENTES QUE PARTICIPARON (CALCULADO EN 1,500 APROXIMADAMENTE), CABE ACLARAR QUE SE REALIZARON EQUIPOS DE TRABAJO ENCARGADOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, EL CUAL NOS EXPLICÓ QUE DEBIDO A LA GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS FUE PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE RECOLECTAR LA FIRMA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS Y LO ÚNICO QUE SE LOGRÓ HACER FUE COLECTAR EL NOMBRE DE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLO SE ENTREGA COMO EVIDENCIA EL MATERIAL RECABADO COMO LAS FOTOGRAFÍAS, QUE NO DEJAN NINGUNA DUDA DE QUE ESTE EVENTO SE REALIZÓ CON LAS PERSONAS ANOTADAS EN LA LISTA ANEXA AL ‘FUC’, Y CON CADA UNO DE LOS PONENTES INVITADOS, LOS CUALES APARECEN EN LAS FOTOS. ESTE ES PARA LA AGRUPACIÓN EL PRIMER EVENTO DE ESTA MAGNITUD POR LO QUE TUVIMOS ALGUNOS CASOS COMO ESTE, QUE SE NOS ESCAPARON DE LAS MANOS. ESPERANDO CON ESTO NO TENER UNA SANCIÓN POR NO TENER LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS EN CADA UNO DE LOS NOMBRES QUEDAMOS SU DISPOSICIÓN PARA CUALQUIER ACLARACIÓN”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL SEÑALAR QUE A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEBERÁ ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, SIN EMBARGO, AL NO PRESENTAR LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6.1, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$94,548.19, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INICIALMENTE POR UN IMPORTE DE \$97,345.12, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO 5.

MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, SE SOLICITÓ QUE PRESENTARA UNA SERIE DE ACLARACIONES, CORRECCIONES Y EVIDENCIAS REFERENTES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003 PRESENTÓ UNA SERIE DE ACLARACIONES, ASÍ COMO LA RECLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. DE SU VERIFICACIÓN SE DETERMINARON LAS CIFRAS INDICADAS EN EL ANEXO 6.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$690.00, SE CONSIDERÓ QUE FUE EROGADO EN CONCEPTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO, POR LO QUE DEBIERON RELACIONARSE EN LOS FORMATOS ÚNICOS DE COMPROBACIÓN “FUC” CORRESPONDIENTES A GASTOS INDIRECTOS. A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL GASTO EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
61	1226	RENÉ ARROYO ESPINOSA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$690.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE DICHO GASTO SE PRESENTARA RELACIONADO EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS “FUC” DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, CONFORME A LO QUE PRECISA EL ARTÍCULO 5.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOS FORMATOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS”.

POR OTRA PARTE, SE ACLARÓ QUE AÚN CUANDO LOS GASTOS SE RELACIONARAN EN EL FORMATO ÚNICO PARA GASTOS INDIRECTOS “FUC” NO SERÍA POSIBLE CONSIDERARLOS COMO TALES, EN TANTO PROCEDIERAN LOS GASTOS DIRECTOS REPORTADOS, TODA VEZ QUE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE CONSIDERA HASTA UN 15% DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACIÓN.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“EN SU COLUMNA DE ‘GASTOS INDIRECTOS’ SE REALIZO LA CORRECCIÓN PERTINENTE Y SE RECLASIFICO A GASTOS INDIRECTOS, HACIENDO CASO A LA INDICACIÓN DE LA AUTORIDAD (SE ANEXAN MODIFICACIONES)”.

NO OBSTANTE LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE OBSERVÓ QUE NO REALIZÓ MODIFICACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$690.00, AL NO VINCULARSE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE CONSIDERARON COMO GASTOS INDIRECTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA “DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$96,655.12, SE CONSIDERÓ QUE AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES ORIGINAL, CON REQUISITOS FISCALES Y A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, NO ACREDITABA LA ACTIVIDAD POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

CONVINO ACLARAR, QUE PARA QUE DICHOS GASTOS FUERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO SE DEBÍA PRESENTAR MAYOR EVIDENCIA EN FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTÓGRAFA, DE CONFORMIDAD CON LOS CITADOS ARTÍCULOS 6.1, FRACCIONES III Y IV, ASÍ COMO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$96,655.12, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$41,088.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS
7	TIEMPO DE CAMBIO	\$4,025.00
8	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
9	TIEMPO DE CAMBIO	4,094.00
10	TIEMPO DE CAMBIO	4,094.00
11	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
12	TIEMPO DE CAMBIO	4,025.00
9	REVISTA TÉCNICO TRIMESTRAL	8,400.00
10	REVISTA TÉCNICO TRIMESTRAL	8,400.00
TOTAL		\$41,088.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS DIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$41,088.00, ES PRECISO SEÑALAR QUE DICHO GASTO FUE EROGADO EN LA IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES MENSUALES Y TRIMESTRALES.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL REPORTADO EN ESTE RUBRO FUE POR IMPORTE DE \$110,826.06, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	A NOMBRE DE TERCEROS	TOTAL
1	\$100,893.75	\$9,932.31	\$110,826.06

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$100,893.75, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR OTRA PARTE, SE LOCALIZARON PAGOS AMPARADOS CON COMPROBANTES A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS POR UN IMPORTE DE \$9,932.31, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	A NOMBRE DE:	CONCEPTO	IMPORTE
1	4898203	JESÚS RAFAEL LUVIANO PLANCARTE	TELÉFONO	\$1,591.00
1	70031398	TOLEDO TOLEDO GERMÁN	TELÉFONO	328.00
1	DDA165387	TOLEDO TOLEDO JORGE	TELÉFONO	318.99
1	70014433	SPLINKER MARTÍNEZ JULIO	TELÉFONO	894.00
1	80031591	TOLEDO TOLEDO GERMÁN	TELÉFONO	511.00
1	DDA193535	JORGE TOLEDO TOLEDO	TELÉFONO	404.32
1	80014530	SPLINKER MARTÍNEZ JULIO	TELÉFONO	1,392.00
1	90031994	TOLEDO TOLEDO GERMÁN	TELÉFONO	603.00
1	90018552	SPLINKER MARTÍNEZ JULIO	TELÉFONO	1,324.00
1	100031957	TOLEDO TOLEDO GERMÁN	TELÉFONO	697.00
1	100018678	SPLINKER MARTÍNEZ JULIO	TELÉFONO	1,177.00
1	110031465	TOLEDO TOLEDO GERMÁN	TELÉFONO	692.00
TOTAL				\$9,932.31

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“DE SU PUNTO DE ‘COMPROBANTES A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS’ LES HACEMOS MENCIÓN QUE PARA EFECTOS DE PODER REALIZAR ESTOS PAGO DE TELÉFONOS QUE SE USAN PARA EL BUEN TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN, SE CELEBRARON CONTRATOS EN COMODATO CON LOS INTERESADOS Y SE ACORDÓ QUE LA ORGANIZACIÓN IBA A PAGAR SOLAMENTE UNA CUENTAS, YA QUE EL TELÉFONO ES PARTICULAR Y SE USA PARA ESTOS FINES, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN SOLO REPORTA UN PAGO MUY PEQUEÑO DE TODO LO QUE USO ESTOS TELÉFONOS Y LO DEMÁS LO APORTAN SUS MILITANTES”.

LA RESPUESTA DE LA AGRUPACIÓN SE CONSIDERÓ INSATISFACTORIA, DEBIDO A QUE LA NORMA ES CLARA AL ESTABLECER QUE LOS COMPROBANTES DEBEN ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, NO PRESENTÓ LOS CONTRATOS DE COMODATO A QUE HACE MENCIÓN EN LA CONTESTACIÓN, POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL REGLAMENTO CITADO.

EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$9,932.31, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “ACCIÓN REPUBLICANA”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$623,004.88	\$466,232.52	\$690.00	\$156,082.36
TAREAS EDITORIALES	132,088.00	102,088.00		30,000.00
GASTOS INDIRECTOS	110,826.06		100,893.75	9,932.31
TOTAL	\$865,918.94	\$568,320.52	\$101,583.75	\$196,014.67

ADICIONALMENTE A LO ANTES SEÑALADO, AL ANALIZAR EL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO EN TAREAS EDITORIALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

ACTIVIDAD	IMPORTE	PORCENTAJE
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$623,891.26	82.53%
TAREAS EDITORIALES	132,088.00	17.47%
TOTAL	\$755,979.26	100.00%

EN CONSECUENCIA, LA AGRUPACIÓN DEBERÍA SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

“NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES A QUE HACE MENCIÓN EL ARTICULO 2 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRÁ CONCENTRAR MÁS DEL 66% DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. SI LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL REBASARA EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SÓLO EL 66% SERÁ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA LE FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/079/03 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO EL MISMO DÍA.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA AGRUPACIÓN OMITIÓ PRESENTAR ACLARACIÓN, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ COMO NO SUBSANADA, AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO CITADO.

POR LO TANTO, UNA VEZ DETERMINADOS LOS GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUEDANDO LAS CIFRAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVIDAD	GASTOS DIRECTOS	GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$466,232.52	\$375,091.54	\$91,140.98
TAREAS EDITORIALES	102,088.00	102,088.00	
TOTAL	\$568,320.52	\$477,179.54	\$91,140.98

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 1

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	FUERA DE PLAZA	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
1	La familia y la democracia	\$8,227.50						\$8,227.50
2	Liderazgo	2,611.00	\$1,130.22					3,741.22
3	La discusión familiar en la Política Nacional						\$2,721.61	2,721.61
4	La familia y la democracia	4,533.10						4,533.10
5	Liderazgo	5,394.50						5,394.50
6	Liderazgo						5,870.00	5,870.00
7	La discusión familiar en la Política Nacional						8,213.88	8,213.88
8	La participación de la mujer en el quehacer político	4,390.50						4,390.50
9	La familia y la democracia	6,640.00						6,640.00
10	La participación de la mujer en el quehacer político						4,294.80	4,294.80
11	La participación de la mujer en el quehacer político	4,752.00			\$200.00			4,952.00
12	La familia y la democracia	717.07	8,280.00					8,997.07
13	La participación de la mujer en el quehacer político	2,228.60						2,228.60
14	El voto se inicia en la escuela	2,010.00	6,382.50					8,392.50
15	La participación de la mujer en el quehacer político						7,472.99	7,472.99
16	El voto se inicia en la escuela						5,735.00	5,735.00
17	La familia y la democracia	7,851.29						7,851.29
18	La participación de la mujer en el quehacer político	3,471.30	1,247.28					4,718.58
19	La discusión familiar en la Política Nacional	8,393.40						8,393.40
20	La discusión familiar en la Política Nacional	3,294.55						3,294.55
21	Liderazgo	1,817.00			600.00			2,417.00
22	Liderazgo						5,016.75	5,016.75
23	La familia y la democracia	3,417.50						3,417.50
24	La participación de la mujer en el quehacer político	3,705.00						3,705.00
25	Liderazgo	4,512.00						4,512.00
26	Liderazgo						8,720.21	8,720.21
27	El voto se inicia en la escuela	1,861.48	4,876.00		200.00			6,937.48
28	La participación de la mujer en el quehacer político	3,039.79						3,039.79

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 1

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO					TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	FUERA DE PLAZA	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
29	La participación de la mujer en el quehacer político						9,720.00	9,720.00
30	La discusión familiar en la Política Nacional	2,888.00	2,010.97					4,898.97
31	La discusión familiar en la Política Nacional	1,617.00						1,617.00
32	El voto se inicia en la escuela	9,864.97						9,864.97
33	La familia y la democracia	10,081.09						10,081.09
34	La discusión familiar en la Política Nacional	3,783.00						3,783.00
35	El voto se inicia en la escuela	2,827.50						2,827.50
36	El voto se inicia en la escuela	3,859.06						3,859.06
37	La familia y la democracia	10,117.95						10,117.95
38	El voto se inicia en la escuela	6,797.00						6,797.00
39	La discusión familiar en la Política Nacional						5,681.94	5,681.94
40	Liderazgo	5,175.50	4,050.00		3,080.01			12,305.51
41	La discusión familiar en la Política Nacional						13,164.70	13,164.70
42	La familia y la democracia						7,023.68	7,023.68
43	El voto se inicia en la escuela	4,524.34						4,524.34
44	Liderazgo	6,672.49			200.00			6,872.49
45	La familia y la democracia	2,593.16						2,593.16
46	La discusión familiar en la Política Nacional	3,729.99						3,729.99
47	La participación de la mujer en el quehacer político	263.00		\$4,900.00	550.00	\$1,180.00		6,893.00
48	La discusión familiar en la Política Nacional						5,192.57	5,192.57
49	La familia y la democracia	3,806.12						3,806.12
50	El voto se inicia en la escuela	2,419.48						2,419.48
51	El voto se inicia en la escuela						7,600.00	7,600.00
52	Liderazgo						2,771.81	2,771.81
53	La discusión familiar en la Política Nacional						6,129.71	6,129.71
TOTAL		\$163,887.23	\$27,976.97	\$4,900.00	\$4,830.01	\$1,180.00	\$105,329.65	\$308,103.86

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 2

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO				TOTAL
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	
1	La familia y la democracia	\$8,227.50					\$8,227.50
2	Liderazgo	2,611.00	\$1,130.22				3,741.22
3	La discusión familiar en la Política Nacional	2,721.61					2,721.61
4	La familia y la democracia	4,533.10					4,533.10
5	Liderazgo	5,394.50					5,394.50
6	Liderazgo	5,870.00					5,870.00
7	La discusión familiar en la Política Nacional	7,913.90				\$299.98	8,213.88
8	La participación de la mujer en el quehacer político	4,390.50					4,390.50
9	La familia y la democracia	6,640.00					6,640.00
10	La participación de la mujer en el quehacer político	4,294.80					4,294.80
11	La participación de la mujer en el quehacer político	4,952.00					4,952.00
12	La familia y la democracia	8,997.07					8,997.07
13	La participación de la mujer en el quehacer político	2,228.60					2,228.60
14	El voto se inicia en la escuela	2,010.00	6,382.50				8,392.50
15	La participación de la mujer en el quehacer político	7,472.99					7,472.99
16	El voto se inicia en la escuela	5,735.00					5,735.00
17	La familia y la democracia	7,851.29					7,851.29
18	La participación de la mujer en el quehacer político	3,471.30	1,247.28				4,718.58
19	La discusión familiar en la Política Nacional	8,393.40					8,393.40
20	La discusión familiar en la Política Nacional	3,294.55					3,294.55
21	Liderazgo	2,417.00					2,417.00
22	Liderazgo	5,016.75					5,016.75
23	La familia y la democracia	3,417.50					3,417.50
24	La participación de la mujer en el quehacer político	3,705.00					3,705.00
25	Liderazgo	4,512.00					4,512.00
26	Liderazgo	8,720.21					8,720.21
27	El voto se inicia en la escuela	2,061.48	4,876.00				6,937.48
28	La participación de la mujer en el quehacer político	3,039.79					3,039.79
29	La participación de la mujer en el quehacer político	9,720.00					9,720.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA

GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA PRIMER SEMESTRE

ANEXO 2

No. FUC	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADO				TOTAL	
			FACTURAS	GASTOS QUE EXCEDEN 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES	FACTURA ALTERADA EN SU IMPORTE	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE		FACTURAS ALTERADAS
30	La discusión familiar en la Política Nacional	2,888.00	2,010.97				4,898.97	
31	La discusión familiar en la Política Nacional	1,617.00					1,617.00	
32	El voto se inicia en la escuela	9,864.97					9,864.97	
33	La familia y la democracia	10,081.09					10,081.09	
34	La discusión familiar en la Política Nacional	3,783.00					3,783.00	
35	El voto se inicia en la escuela	2,827.50					2,827.50	
36	El voto se inicia en la escuela	3,859.06					3,859.06	
37	La familia y la democracia	10,117.95					10,117.95	
38	El voto se inicia en la escuela	6,797.00					6,797.00	
39	La discusión familiar en la Política Nacional	4,999.72					4,999.72	
40	Liderazgo	8,255.51	4,050.00				12,305.51	
41	La discusión familiar en la Política Nacional	8,864.70		\$4,300.00			13,164.70	
42	La familia y la democracia	7,023.68					7,023.68	
43	El voto se inicia en la escuela	4,524.34					4,524.34	
44	Liderazgo	6,872.49					6,872.49	
45	La familia y la democracia	2,593.16					2,593.16	
46	La discusión familiar en la Política Nacional	3,729.99					3,729.99	
47	La participación de la mujer en el quehacer político	813.00		4,900.00	\$1,180.00		6,893.00	
48	La discusión familiar en la Política Nacional	5,192.57					5,192.57	
49	La familia y la democracia	3,806.12					3,806.12	
50	El voto se inicia en la escuela	2,419.48					2,419.48	
51	El voto se inicia en la escuela	7,600.00					7,600.00	
52	Liderazgo	2,771.81					2,771.81	
53	La discusión familiar en la Política Nacional	6,129.71					6,129.71	
TOTAL		\$277,044.69	\$19,696.97	\$9,200.00	\$1,180.00	\$299.98	\$682.22	\$308,103.86

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 3

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS							TOTAL DEL FUC
			GASOLINA EN EXCESO	FUERA DE PLAZA	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN COPIA DE CHEQUE	FACTURA SIN DETALLE	FUERA DE PERIODO	EVIDENCIA INSUFICIENTE	
54	La Familia y la Democracia	\$3,342.20	\$4,642.00							\$7,984.20
55	El Voto se Inicia en la Escuela								\$7,376.98	7,376.98
56	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	3,342.50	3,710.00	\$1,768.70						8,821.20
57	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								8,660.24	8,660.24
58	El Voto se Inicia en la Escuela								3,233.75	3,233.75
59	La Familia y la Democracia								2,796.93	2,796.93
60	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								13,431.31	13,431.31
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción								94,548.19	94,548.19
62	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								4,632.40	4,632.40
63	La Familia y la Democracia	1,230.00	2,100.00							3,330.00
64	Foro sobre La Corrupción	12,675.36			\$3,910.00	\$10,000.00	\$483.98			27,069.34
65	El Voto se Inicia en la Escuela	924.00		4,002.03				\$5,754.54		10,680.57
66	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	299.18		1,442.00			783.93			2,525.11
67	El Voto se Inicia en la Escuela	704.50	1,139.00	1,093.00						2,936.50
68	La Familia y la Democracia								3,772.04	3,772.04
69	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								4,620.00	4,620.00
70	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								2,353.00	2,353.00
71	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								13,996.50	13,996.50
72	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								3,585.75	3,585.75
73	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								7,809.00	7,809.00
74	El Voto se Inicia en la Escuela								5,526.68	5,526.68
75	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político								9,890.09	9,890.09
76	La Familia y la Democracia								3,143.02	3,143.02
77	La Discusión Familiar en la Política Nacional								4,628.00	4,628.00
78	El Voto se Inicia en la Escuela								3,209.10	3,209.10
79	La Familia y la Democracia								13,531.80	13,531.80
80	El Voto se Inicia en la Escuela								3,681.91	3,681.91
81	La Discusión Familiar en la Política Nacional								5,530.00	5,530.00
82	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo								8,840.32	8,840.32
83	La Discusión Familiar en la Política Nacional								4,051.45	4,051.45
84	La Familia y la Democracia								2,734.78	2,734.78
85	La Discusión Familiar en la Política Nacional	3,095.00		180.00	7,371.50					10,646.50
86	La Discusión Familiar en la Política Nacional								7,447.24	7,447.24
TOTAL		\$25,612.74	\$11,591.00	\$8,485.73	\$11,281.50	\$10,000.00	\$1,267.91	\$5,754.54	\$243,030.48	\$317,023.90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS					TOTAL	
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA		EVIDENCIA INSUFICIENTE
54	La Familia y la Democracia	\$7,984.20							\$7,984.20
55	El Voto se Inicia en la Escuela	1,972.00			\$5,404.98				7,376.98
56	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	8,821.20							8,821.20
57	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,660.24							8,660.24
58	El Voto se Inicia en la Escuela	3,233.75							3,233.75
59	La Familia y la Democracia							\$2,796.93	2,796.93
60	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	13,431.31							13,431.31
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción							94,548.19	94,548.19
62	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	4,046.00				\$586.40			4,632.40
63	La Familia y la Democracia	3,330.00							3,330.00
64	Foro sobre La Corrupción	23,159.34	\$3,910.00						27,069.34
65	El Voto se Inicia en la Escuela	10,680.57							10,680.57

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS					TOTAL
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA	
66	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	2,525.11						2,525.11
67	El Voto se Inicia en la Escuela	2,936.50						2,936.50
68	La Familia y la Democracia	3,772.04						3,772.04
69	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	4,620.00						4,620.00
70	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	2,353.00						2,353.00
71	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	11,524.00	2,472.50					13,996.50
72	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	3,585.75						3,585.75
73	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,039.00						8,039.00
74	El Voto se Inicia en la Escuela	1,846.68					\$3,680.00	5,526.68
75	La Participación de las Mujeres en el Quehacer Político	8,344.77		\$1,545.32				9,890.09
76	La Familia y la Democracia	3,143.02						3,143.02

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE

ANEXO 4

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS DIRECTOS	NO VINCULADOS					TOTAL	
			SIN REQUISITOS FISCALES	A NOMBRE DE TERCEROS	GASTOS QUE EXCEDEN LOS 100 S.M.G.	SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	PROPAGANDA SIN MUESTRA		EVIDENCIA INSUFICIENTE
77	La Discusión Familiar en la Política Nacional	4,628.00							4,628.00
78	El Voto se Inicia en la Escuela	3,209.10							3,209.10
79	La Familia y la Democracia	8,100.30	3,105.00						11,205.30
80	El Voto se Inicia en la Escuela	3,681.91							3,681.91
81	La Discusión Familiar en la Política Nacional	6,140.00							6,140.00
82	Las 21 Leyes Irrefutables de Liderazgo	8,840.32							8,840.32
83	La Discusión Familiar en la Política Nacional	4,301.45							4,301.45
84	La Familia y la Democracia	2,734.78							2,734.78
85	La Discusión Familiar en la Política Nacional	3,275.00	7,371.50						10,646.50
86	La Discusión Familiar en la Política Nacional	6,268.49	1,178.75						7,447.24
TOTAL		\$189,187.83	\$18,037.75	\$1,545.32	\$5,404.98	\$586.40	\$3,680.00	\$97,345.12	\$315,787.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE
EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 5

No. DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	NO VINCULADOS					TOTAL	
		DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS INDIRECTOS	FUERA DE PLAZA	GASOLINA EN EXCESO	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		FACTURAS SIN DETALLE
59	La Familia y la Democracia	\$1,020.93		\$1,776.00				\$2,796.93
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción	59,926.37	\$690.00	12,109.38	\$16,931.50	\$4,683.32	\$207.62	94,548.19
TOTAL		\$60,947.30	\$690.00	\$13,885.38	\$16,931.50	\$4,683.32	\$207.62	\$97,345.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ACCIÓN REPUBLICANA
GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SEGUNDO SEMESTRE
EVIDENCIA INSUFICIENTE

ANEXO 6

No. DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	NO VINCULADOS DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES	TOTAL
59	La Familia y la Democracia		\$2,796.93	\$2,796.93
61	Primer Foro Nacional Sobre Corrupción	\$690.00	93,858.19	94,548.19
TOTAL		\$690.00	\$96,655.12	\$97,345.12